Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Resolución sobre denegación de prestación por desempleo

Ref. den.
I.P.F.: D 46863372K.
O.E.: 14508110.

Examinada la solicitud de prórroga semestral del subsidio de subsidio de desempleo de Almudena Raboso Granados, con domicilio en avenida Rubén Darío, número 2, 45223-Seseña (Toledo), de fecha 07/08/2013, y en atención a los siguientes

Hechos

1.–Usted carece de responsabilidades familiares ya que la renta mensual de la unidad familiar dividida por el número de miembros que la componen, es superior al 75 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

1.–De conformidad con el artículo 226 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (BOE número 154, de 29/06/94) el Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver en razón de la materia.

2.–De acuerdo con el artículo 215 de la L.G.S.S., para ser beneficiario del subsidio por desempleo, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, según el número 2 de dicho artículo el tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores discapacitados o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Esta Dirección Provincial, visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelve

Denegar su solicitud de prórroga semestral del subsidio de subsidio de desempleo.

Si durante el año siguiente al hecho causante acredita cargas familiares, podrá instar nueva solicitud que será aprobada con efectos del día siguiente a la misma si cumple los otros requisitos.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

En Toledo a 19 de agosto de 2013.–La Directora Provincial. P.S. La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ángela Sesmero Mendoza.

N.º I.-9596